



com

1 de 2  
ACUERDO No. 112-2018

## Tribunal Supremo Electoral

### ACUERDO NÚMERO 112-2018 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

#### CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo.

#### CONSIDERANDO:

Que la Directora de Recursos Humanos, mediante oficio número DRH-O-461-02-2018 de fecha 19 de febrero del año en curso, somete a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal, la creación en el renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario" de 10 puestos de Técnico en Capacitación Electoral, para el Departamento de Capacitación Electoral y Educación Cívica, plazas Nos. de la C-5453 a la C-5462 y la modificación del Presupuesto Analítico de Puestos y Remuneraciones de este Tribunal específico para la Consulta Popular, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144 y 152, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas).

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°:** Crear en el renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario", 10 puestos de Técnico en Capacitación Electoral, del Departamento de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con números de plazas de la C-5453 a la C-5462, con salario base mensual de CINCO MIL QUETZALES (Q 5,000.00) y cargo a las partidas presupuestarias números 2018-11150023-13-20-101-12-021-C-5453 a la 2018-11150023-13-20-101-12-021-C-5462, respectivamente;

**ARTÍCULO 2°:** Instruir a las Direcciones de Recursos Humanos y Finanzas, para que se modifique el Presupuesto Analítico de Puestos y Remuneraciones del Tribunal Supremo Electoral específico para la Consulta Popular y se realicen las operaciones presupuestarias y financieras que correspondan;

**ARTÍCULO 3°:** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el veinte de febrero de dos mil dieciocho.

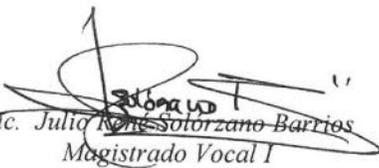
#### COMUNÍQUESE:

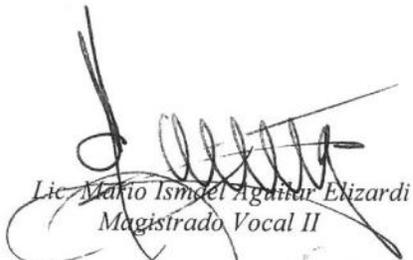
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Presidenta



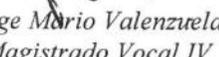


*Tribunal Supremo Electoral*

  
Lic. Julio René Sotorzano Barrios  
Magistrado Vocal I

  
Lic. Mario Ismael Aguirre Elizardi  
Magistrado Vocal II

  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal III

  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

  
Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz  
Encargada del Despacho  
Secretaría General

